

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA PATRONAL DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE CATALUÑA, LA CONFEDERACIÓ, POR EL QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA LA PROMOCIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE CATALUÑA PARA EL AÑO 2025.

Reunidos:

Por un lado, el Departamento de Empresa y Trabajo y, en su nombre, el señor Miquel Sàmper i Rodríguez, consejero de Empresa y Trabajo según el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran a los consejeros y consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC n.º 9225 de 12.8.2024), que actúa en representación del Departamento de Empresa y Trabajo en uso de las facultades inherentes a su cargo, en virtud del artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC n.º 1234, de 22.12.1989).

Por otro lado, La Confederació Patronal del Tercer Sector Social de Catalunya, (en lo sucesivo, «La Confederació»), con NIF G61336244, representada por el señor Jordi Roman Soto, presidente de la mencionada entidad de acuerdo con la escritura de poderes otorgada por el ilustre notario de Barcelona Luis F. Pazos Pezzi en fecha 7 de junio de 2023, en la que consta el nombramiento efectuado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2023, aceptado y ratificado en la sesión de la Junta Directiva celebrada el día 3 de mayo de 2023, y autorizado para presentar la solicitud de subvención para la promoción, reconocimiento y fortalecimiento del tercer sector social de Catalunya para el año 2025, en la sesión de la Junta Directiva celebrada el día 29 de enero de 2025.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad legal para formalizar el presente Convenio subvencional y, por consiguiente,

Manifiestan:

1- Que el Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC n.º 9225 de 12.8.2024), tiene como misión, mediante la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo, potenciar el movimiento cooperativo y la economía social en Catalunya.

2- Que el Gobierno tiene el compromiso claro de contribuir con medidas de interés público a mejorar el cooperativismo y la economía social, además de consolidar sus respectivas entidades. Al respecto, resulta clave el reconocimiento, entre otros, de los servicios sociales, gracias a la experiencia y creciente importancia de las entidades de la sociedad civil.

3- Que La Confederació es la única entidad que ejerce de patronal representativa de las cooperativas de iniciativa social, de las empresas sociales y del tercer sector en Catalunya y que, atendiendo a sus funciones, es la estructura de tercer nivel (engloba, fundamentalmente, asociaciones empresariales y federaciones) que representa los intereses empresariales del sector no lucrativo de servicios de atención a las personas. Por consiguiente, si bien el tercer sector social dispone de varias estructuras asociativas de segundo y de tercer nivel, La Confederació es la organización que el sector acordó crear para desarrollar y reforzar su función como patronal.

- 4- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública. Al respecto, La Confederació presenta una solicitud para la formalización del presente Convenio.
- 5- Que el artículo 90.3.c) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, establece que podrán concederse subvenciones no sujetas a concurrencia pública por razón de la especificidad y características de la actividad subvencionada.
- 6- Que el artículo 94.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002), modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras (DOGC n.º 4292, de 31.12.2004), establece que, de forma excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo que se subvenciona o de las actividades que deberán desarrollarse, y que el apartado 5 del mismo artículo prevé la posibilidad de que la concesión de la subvención se efectúe mediante convenios, siempre que esta vía resulte más eficiente para alcanzar los objetivos establecidos.
- 7- Que, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9.11.2017), el presente Convenio queda excluido del ámbito de la contratación pública. Dicha exclusión se justifica por el hecho de que el presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro para articular el desarrollo de sus competencias comunes en materia de inserción laboral, con una finalidad de interés público que va más allá del simple intercambio de contraprestaciones, característico del contrato administrativo de servicios.
- 8- Que entre el Departamento de Empresa y Trabajo y La Confederació existe el interés mutuo de impulsar acciones de fomento, reconocimiento y fortalecimiento de la dimensión socioempresarial del tercer sector social de Cataluña.
- 9- En fecha 16 de mayo de 2025, mediante el Canal Empresa, La Confederació presentó una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública para la financiación de los gastos de las actuaciones dirigidas a fomentar, reconocer y fortalecer la dimensión socioempresarial del tercer sector social de Cataluña del presente Convenio.
- 10- Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, antes mencionado, en fecha 9 de julio de 2025, el director general de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo firmó un informe que acreditaba la imposibilidad de promover la concurrencia pública basándose tanto en la naturaleza específica del proyecto y la singularidad de la entidad como en el interés público de fomento, reconocimiento y fortalecimiento de la dimensión socioempresarial del tercer sector social de Cataluña.
- 11- Que la subvención prevista en el presente Convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2022-2025, de acuerdo con la actualización aprobada por la Resolución de 3 de julio de 2023, por la que se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 del Departamento de Empresa y Trabajo; en concreto, dentro del objetivo estratégico «Trabajar consensuadamente para la revisión y redefinición del modelo de inserción laboral de las personas con discapacidad y de las personas en situación o riesgo de exclusión (PES25-28_EMT0098).

Uno de los sectores de actividad más relevantes en el ámbito de la economía social es, sin duda, el de servicios de atención a las personas, que, desde una perspectiva transversal, puede definirse como el conjunto de servicios que se enmarcan en ámbitos como, entre otros, el del bienestar, la educación, la justicia, el empleo o la salud, y que dan respuesta a las necesidades y derechos sociales de diversos colectivos, como el de la infancia y la juventud, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas con problemas derivados de la salud mental y las drogodependencias o, en general, de colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

En Cataluña, el sector de servicios de atención a las personas está gestionado principalmente por la iniciativa social sin afán de lucro, realidad que en nuestro país se halla representada por el tercer sector social.

El otorgamiento de la mencionada subvención contribuirá al logro de su objetivo con el desarrollo de medidas de interés público orientadas a impulsar la reactivación, apoyo y fortalecimiento del tercer sector social de Cataluña.

12- Que este proyecto concuerda con los compromisos que, fruto de la colaboración y acción coordinada entre representantes del Gobierno, de la Mesa de Entidades del Tercer Sector Social de Cataluña y de la Confederació Empresarial del Tercer Sector Social de Catalunya, se han recogido en el IV Plan de Apoyo al Tercer Sector Social 2023-2027. Las medidas recogidas en dicho Plan se agrupan en siete ámbitos. El diseño de las líneas de actuación de este proyecto incide en tales ámbitos y afianza el compromiso de La Confederació de trabajar y aplicar las medidas acordadas y establecidas en el Plan.

El objetivo de este Plan, revisado en 2025, consiste en garantizar la estabilidad de las entidades para que los cambios económicos y sociales no interfieran en su viabilidad, en impulsar su participación en el desarrollo de las políticas sociales, en fomentar el reconocimiento del tercer sector, y en mejorar la calidad del empleo de este sector.

Y, por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio subvencional con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el impulso y realización de una serie de actuaciones que fomentarán la promoción, reconocimiento y fortalecimiento del tercer sector social de Cataluña durante el año 2025, en consonancia con los ejes estratégicos de la organización, con el propósito de fomentar el reconocimiento y visibilización del tercer sector como agente social y económico relevante, además de potenciar su capacidad de acción y contribución a la sociedad catalana.

Las diversas actuaciones planteadas entroncan directamente con los ejes estratégicos de la organización y tienen por objeto fomentar el reconocimiento y visibilización del tercer sector como agente social y económico relevante, además de potenciar su capacidad de acción y contribución a la sociedad catalana.

Segunda. Actuaciones

La Confederació, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada en fecha 16 de mayo de 2025, deberá establecer objetivos y emprender actividades que impulsen la promoción, reconocimiento y fortalecimiento del tercer sector social mediante los ocho ejes o líneas de actuación que se prevé desarrollar con el apoyo de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo, del Departamento de Empresa y Trabajo (Generalitat de Catalunya), según se describen seguidamente.

Línea 1. Promoción, reconocimiento y visibilización del tercer sector social

Esta línea de actuación comprende acciones orientadas a la promoción, reconocimiento y visibilización del tercer sector social como un sector de la economía social que genera actividad económica y capital social.

Las acciones que se plantean en esta línea concuerdan con los compromisos recogidos en el IV Plan de Apoyo al Tercer Sector Social; en concreto, en el «Ámbito 6. Reconocimiento del tercer sector social y fomento del apoyo ciudadano y empresarial».

A continuación se relacionan las dos acciones que se prevé desarrollar.

1.1. Premios La Confederació 2025 (9.ª edición): reconocimiento de iniciativas inspiradoras en gobernanza y transformación social

Los Premios La Confederació nacieron en 2017 con la finalidad de reconocer y visibilizar todo un sector que no solo genera economía, sino que va más allá y también innova en la gestión, situando a las personas (atendidas y trabajadoras) en el centro y apostando por la transformación social. Además, los Premios son una plataforma que sirve de inspiración para que otras organizaciones emprendan acciones en materia de gobernanza y transformación social.

Los Premios La Confederació son un proyecto consolidado en el que ya han participado más de trescientas organizaciones sociales.

Desde el principio, este reconocimiento se ha desarrollado en un marco de colaboración entre las diferentes administraciones implicadas —la Generalitat de Catalunya, la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona—, algunos actores de relevancia —PIMEC, organizaciones del sector, *El Periódico*— y La Confederació.

La finalidad de los Premios La Confederació 2025 es reconocer iniciativas transformadoras en el ámbito de la gobernanza y la transformación social llevadas a cabo por entidades del tercer sector social que generan actividad económica en el ámbito de los servicios sociales y de atención a las personas.

En las bases se establecen tres categorías diferenciadas:

A. GOBERNANZA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Iniciativas que, desde una perspectiva organizacional interna, fomentan la gobernanza democrática, la participación y las buenas prácticas que promueven el cuidado de los equipos, que trabajan para la cohesión interna, que impulsan la equidad de género, o que apuestan por la mejora de los usos y gestión del tiempo, entre otros.

B. INNOVACIÓN EN NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Iniciativas transformadoras para la mejora de la calidad de vida de las personas mediante la generación de nuevos productos y servicios, que dan respuesta a la realidad actual y a las nuevas necesidades emergentes.

C. IMPACTO EN LA COMUNIDAD

Iniciativas con un alto impacto en la comunidad, con voluntad de transformación social, que involucran a agentes de la comunidad y provocan cambios en el entorno de proximidad de las entidades.

El apoyo por parte de las administraciones públicas se concreta en dos líneas: a) apoyo económico en alguna de las dimensiones del proyecto (Secretaría Técnica, recopilación de las iniciativas, acto

de entrega de los Premios, etc.) y b) la participación de una persona representante en el jurado de los Premios. En concreto, se prevé que la aportación económica derivada del presente Convenio con el Departamento de Empresa y Trabajo se destinará principalmente a:

- Dedicación del Equipo Técnico de La Confederació.
- Diseño y conceptualización de los Premios.
- Secretaría Técnica de los Premios.
- Dotación económica de los Premios (9.000 euros).
- Servicios de diseño, maquetación y edición de material gráfico y de vídeo para dar apoyo a la actividad.

Para la realización de los Premios La Confederació 2025 se contará con el apoyo de una oficina técnica.

1.2. Cápsulas audiovisuales #SomTercerSectorSocial

Para reivindicar y visibilizar las aportaciones del tercer sector social, el vídeo es una herramienta muy poderosa por su efectividad a la hora de compartir, inspirar, informar y sensibilizar sobre iniciativas transformadoras.

En el marco del presente Convenio, se prevé elaborar tres cápsulas audiovisuales vinculadas a las iniciativas ganadoras de cada una de las categorías de los Premios La Confederació 2025. El objetivo es visibilizar y destacar la dimensión socioempresarial del tercer sector social de Cataluña.

Estas cápsulas, que se incorporarán tanto en la videoteca ya existente del canal YouTube de La Confederació como en la web corporativa #SomTercerSectorSocial, son un recurso interesante para dar a conocer y promocionar experiencias con valor impulsadas y desarrolladas por organizaciones del sector.

También se realizará un vídeo resumen del acto y una cápsula que recopilará todas las iniciativas recibidas.

Línea 2. Investigación, generación de conocimiento y debate

Esta línea de actuación pretende desarrollar acciones en consonancia con los compromisos recogidos en el IV Plan de Apoyo al Tercer Sector Social; en concreto, en el «Ámbito 7. Mejora de la calidad del empleo en el tercer sector social», y también en el «Ámbito 5. Apoyo a la innovación, la internacionalización y la mejora competitiva de las entidades del tercer sector social».

En ella se incluyen acciones orientadas a la generación y avance significativo del conocimiento, la investigación de calidad contrastada y la búsqueda de soluciones a los principales retos de las organizaciones del sector.

Estas acciones se plantean desde una doble perspectiva. Por un lado, se pretende contribuir a la proyección externa del tercer sector social mediante la difusión, conocimiento y reconocimiento como agente social y económico relevante; por otro, desde una dimensión más interna, se pretende ofrecer espacios de fortalecimiento y mejora continua de las entidades del sector.

A continuación, se relacionan las tres acciones que se prevé desarrollar en el marco de esta línea de actuación.

2.1. El informe ‘Anuario de la Ocupación del Tercer Sector Social de Cataluña 2025’

Este informe, que La Confederació elabora desde 2017, es un instrumento de referencia para generar conocimiento y un discurso compartido sobre el estado y evolución de la ocupación del tercer sector; un instrumento para reforzar el reconocimiento del tercer sector social como agente social y económico con capacidad para generar ocupación; un instrumento de análisis y trabajo para todos los actores vinculados; un instrumento de incidencia política para reclamar una mayor inversión en el sistema de servicios sociales, y un instrumento interno de mejora continua del sector.

Esta publicación se ha convertido en el documento de referencia en lo que respecta al conocimiento del estado de la ocupación en el sector no lucrativo y de sus características, así como de las principales características de estas entidades.

A partir del 2024 el anuario dio un salto cualitativo con respecto a las Ediciones de los años anteriores, no tan solo por su ambición de colaborar con la Mesa de Entidades del Tercer Sector Social de Cataluña en la elaboración del cuestionario y en el trabajo de campo, sino también por haber conseguido la muestra más amplia registrada hasta la fecha.

El anuario de 2025 se plantea con la misma metodología y parte de la misma muestra que en el año anterior. Ello significa:

- Actualizar el conocimiento sobre las entidades del tercer sector social con personas ocupadas de Cataluña.
- Ampliar el conocimiento sobre la ocupación en el tercer sector, sus características y evolución y, especialmente, los principales elementos de igualdad y calidad laboral en las entidades.
- Definir la situación financiera de las entidades, principalmente con respecto al resultado económico, las fuentes de financiación y la deuda de la Administración pública.
- Conocer el grado de participación de las entidades en espacios de coproducción de políticas públicas y el grado de reconocimiento social percibido.
- Definir las principales fortalezas y debilidades del tercer sector con respecto a la consecución de sus objetivos organizacionales.

2.2. Cápsulas formativas e informativas

Las acciones planteadas —ya sea en el formato de cápsulas formativas o en el de sesiones informativas— pretenden aportar conocimiento, habilidades y competencias sobre un tema concreto, con miras a contribuir a la mejora de los equipos de profesionales del sector y, por consiguiente, a la de las entidades en las que trabajan. Además, estas cápsulas representan unos espacios óptimos de intercooperación y de intercambio de experiencias, al tiempo que facilitan elementos de reflexión y una opinión compartida.

Se trata de unas acciones que pretenden dar respuesta a las demandas del sector con respecto a aquellas novedades en materia de normativas que tengan un impacto directo en la gestión de las organizaciones, o a otros temas de interés vinculados al fortalecimiento de la dimensión socioempresarial del tercer sector social de Cataluña.

En el marco del presente Convenio, se prevé organizar un mínimo de dos acciones formativas y/o informativas. Estas acciones siempre se organizarán desde la detección de necesidades del propio sector, y desde las especificidades de las organizaciones que, mediante modelos propios de la economía social, trabajan en el ámbito de los servicios de atención a las personas.

Estas sesiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual y tendrán una duración aproximada de dos horas.

2.3. «Apunts654C. Els imperdibles de La Confederació»

«Apunts654C. Els imperdibles de La Confederació» es un ciclo de sesiones monográficas que se inauguró a finales de 2020 y cuyo principal objetivo es ofrecer una mirada externa que impulse a salir de la cotidianidad y provoque la reflexión, la mejora y el crecimiento como sector, además de hablar de temas diversos, como, entre otros, la comunicación, los liderazgos, la innovación y la digitalización democrática.

En el marco del presente Convenio, se prevé realizar un mínimo de diez sesiones que ayudarán a desarrollar el pensamiento estratégico imprescindible para hacer frente a los nuevos retos que deberán asumir como organización y, por consiguiente, para modelarla.

La mayoría de las sesiones se han planificado con meses de antelación y se llevan a cabo en función de la disponibilidad de las personas ponentes, aunque, en ocasiones, también responden a temas de actualidad o a necesidades detectadas por las entidades. Entre los títulos de las sesiones de este año cabe citar: *Nuevos liderazgos para transformar las entidades sociales; Comunicación política para todo el mundo; ¿Cómo podemos medir y gestionar el impacto social?, y Retos democráticos: extrema derecha, discursos de odio y acción social.*

Estas sesiones mensuales se llevarán a cabo en formato virtual y tendrán una duración aproximada de una hora y quince minutos.

Línea 3. Ocupación y marco de relaciones laborales en el tercer sector social

Esta línea de actuación comprende acciones orientadas a reforzar el rol patronal de La Confederació como organización empresarial de referencia en materia de ocupación y relaciones laborales en el tercer sector social de Cataluña.

En conjunto, las organizaciones del tercer sector social y de la economía social se fundamentan en un modelo más justo y sostenible en el contexto económico y empresarial en el que se desarrollan. A grandes rasgos, cabe afirmar que estas organizaciones se preocupan por aspectos como la remuneración justa, la conciliación entre la vida laboral y la personal, la participación y el empoderamiento del personal, y el desarrollo de habilidades y capacidades.

Las acciones que se plantean en esta línea del proyecto tienen como finalidad ofrecer espacios de fortalecimiento y mejora continua de las entidades del sector, en consonancia con los compromisos recogidos en el IV Plan de Apoyo al Tercer Sector Social; en concreto, en el «Ámbito 7. Mejora de la calidad de la ocupación en el tercer sector social».

Seguidamente se detallan las cinco acciones que se prevé desarrollar en el marco de esta línea de actuación.

3.1. Articulación del marco de relaciones laborales del tercer sector social

Actualmente, La Confederació, como entidad representativa del tercer sector social y de la economía social de Cataluña, está presente e incide en los siguientes convenios colectivos sectoriales de ámbito catalán:

- Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña.
- Convenio colectivo de trabajo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña.
- Convenio colectivo de Cataluña de acción social con la infancia, jóvenes, familias y otros colectivos en situación de riesgo.
- Convenio colectivo de trabajo del sector de escuelas de educación especial de Cataluña.
- Convenio de asociaciones para centros de formación, rehabilitación, orientación, valoración, autonomía personal, protección y atención a personas con discapacidad.
- Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña.

- Convenio colectivo de trabajo de Cataluña de residencias, centros de día y hogares residencias para la atención de personas con discapacidad intelectual.
- Convenio colectivo de Cataluña para los centros de desarrollo infantil y atención precoz.

En este marco, la actuación consiste en fomentar, coordinar, dinamizar y apoyar los espacios internos de participación y construcción colectiva de posicionamiento en el ámbito de la negociación colectiva sectorial y las relaciones laborales.

Actualmente, La Confederació cuenta con cinco comisiones activas: a) la Comisión de Acción Social; b) la Comisión de Discapacidad, Salud Mental y Atención Precoz; c) la Comisión de Jardines de Infancia; d) la Comisión de Personas Mayores y de Atención Domiciliaria, y e) la Comisión de Ocio Educativo y Sociocultural.

Cada una de las comisiones tiene un funcionamiento y un ritmo propios, y las personas participantes son las que deciden cómo se organizan, los contenidos que se tratarán y la periodicidad de los encuentros, claramente marcados por el contexto de la negociación colectiva con el resto de los agentes sociales.

3.2. Intercambio de conocimiento y trabajo con las entidades del sector sobre la gestión de personas y la mejora de la ocupación en el tercer sector social de Cataluña

Como asociación empresarial representante del tercer sector social de Cataluña, La Confederació dispone de este espacio estable de trabajo con el objetivo de reforzar uno de sus principales ejes estratégicos de acción: contribuir a la ocupación de calidad.

Mediante esta acción, se pretende dar continuidad al espacio sectorial de reflexión, trabajo, generación e intercambio de conocimiento y mejora continua en torno a la ocupación del sector, además de fomentarlo. Este espacio también sirve para fortalecer las capacidades del sector en el ámbito de la gestión de personas promoviendo la relación, la cooperación y el intercambio de buenas prácticas sectoriales en esta materia.

El Grupo de Trabajo de Empleo y Gestión de Personas es el espacio de trabajo para la construcción colectiva de posicionamiento y definición de la estrategia de incidencia en torno a todas las cuestiones vinculadas a esta área. Por consiguiente, a través de este Grupo de Trabajo, La Confederació articula la participación interna para la generación de conocimiento, discurso y visión sectorial con respecto a todas las cuestiones vinculadas a este ámbito.

3.3. Intercambio de conocimiento y trabajo con las entidades del sector sobre formación continua de los equipos de profesionales

Resulta evidente la apuesta permanente del sector por la formación de sus profesionales, tal y como demuestran todos los convenios colectivos que como patronal firma La Confederació, en los que la formación posee una especial relevancia y desde los cuales se fomenta su promoción más allá de las exigencias legales mínimas.

Dicho esto, mediante esta acción se pretende fomentar el espacio sectorial de reflexión, trabajo, generación de conocimiento y mejora continua en torno a la formación de las personas trabajadoras del sector. Este espacio también permite fortalecer las capacidades del sector en el ámbito de la gestión de personas promoviendo la relación, la cooperación y el intercambio de buenas prácticas sectoriales en esta materia.

El Grupo de Trabajo de Formación es el espacio de trabajo para la construcción colectiva de posicionamiento y definición de la estrategia de incidencia en torno a todas las cuestiones en materia de formación. En este espacio se compaginan los intereses de los centros de formación del sector con las necesidades de contar con una estrategia clara en materia de formación. Se ha

previsto que a lo largo de este año se lleve a cabo la revisión de los objetivos y del plan de trabajo del Grupo.

3.4. Promoción de la formación continua de los profesionales del tercer sector social

La formación continua de los trabajadores y trabajadoras constituye una palanca de innovación y cambio para las organizaciones. En general, este es un argumento que en los últimos años ha calado entre las entidades del sector y ha comportado la asimilación de la formación como un elemento estratégico para hacer frente a situaciones en las que se requiera que los equipos de profesionales puedan aportar soluciones, comprender la necesidad del cambio y consolidar el compromiso con los objetivos de la organización.

En el marco del presente Convenio, se prevé organizar un mínimo de dos acciones formativas y/o informativas. Debido al éxito obtenido en las sesiones de años anteriores y dada la demanda de las entidades, la temática que se abordará en 2025 será el sistema de la formación bonificada de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), los cambios tecnológicos aplicados a la formación, etc.

Estas sesiones serán virtuales y cada una tendrá una duración aproximada de dos horas.

3.5. Servicio de acompañamiento y soporte jurídico en materia de relaciones laborales y ocupación

Mediante este servicio, La Confederació desea garantizar que las organizaciones del tercer sector social están al día de las novedades legislativas en materia laboral, por lo que pueden avanzar hacia la excelencia en la gestión empresarial de las entidades.

Todas las actuaciones vinculadas a esta línea se reforzarán con una dedicación excepcional por parte del equipo de La Confederació, que ofrecerá un acompañamiento constante a las organizaciones, atendiendo en cada momento las demandas y necesidades de las entidades y derivándolas hacia los recursos más adecuados. De un modo similar, será clave reforzar la vinculación con el Consejo de Relaciones Laborales, además de crear alianzas con asociaciones empresariales como PIMEC, con la que tenemos un convenio de colaboración, con el fin de crear sinergias y conseguir un efecto multiplicador de las actuaciones. Asimismo, desde el equipo de La Confederació se reforzará la relación con los sindicatos mayoritarios del sector (CCOO y UGT) con el fin de asegurar el necesario diálogo social.

Para la realización de esta acción, se contará con un servicio de asesoramiento jurídico en materia laboral.

Línea 4. Promoción de modelos de colaboración público-sociales

En esta línea de actuación se incluyen acciones orientadas a la defensa y promoción del rol que históricamente han desempeñado las asociaciones, las cooperativas de iniciativa social y las fundaciones en la construcción del sistema de servicios sociales en Cataluña y la provisión de servicios públicos de atención a las personas.

Las acciones de esta línea concuerdan con los compromisos recogidos en el IV Plan de Apoyo al Tercer Sector Social; en concreto, en el «Ámbito 4. Mejora del modelo de colaboración público-social para facilitar la cooperación entre las administraciones públicas y el tercer sector social».

A continuación, se detallan las tres acciones que se prevé desarrollar en el marco de esta línea de actuación.

4.1. Seguimiento e incidencia para la mejora de la contratación pública de servicios a las personas

La mejora de la contratación pública de servicios a las personas es un aspecto importante para garantizar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas relacionadas con la atención a las personas y la prestación de servicios sociales.

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor en el mes de marzo de 2018 y traspone las directivas europeas de contratación pública al ordenamiento jurídico español, ha representado un cambio en la conceptualización de la contratación pública y presenta retos y ventajas para el tercer sector y el conjunto de la economía social.

Sin embargo, es necesario que los órganos de contratación conozcan e incorporen las oportunidades que presenta la normativa para fomentar la economía social (cláusulas sociales, respeto por las condiciones laborales, etc.).

Con el convencimiento de que estas medidas son favorables para el sector, en el marco del presente Convenio se propone realizar un seguimiento de la contratación pública, de la sensibilización y de la incidencia ante los órganos de contratación —en representación del sector— para conseguir un mayor peso del tercer sector social y de la economía social en la contratación pública, de modo que puedan identificarse los problemas existentes y puedan adoptarse las acciones correctivas necesarias.

4.2. Intercambio de conocimiento y trabajo con las entidades del sector sobre el marco de contratación y concertación en la gestión de servicios de atención a las personas

Como asociación empresarial representante del tercer sector social de Cataluña, La Confederació dispone de un espacio estable de trabajo interno con el objetivo de reforzar uno de sus principales ejes estratégicos de acción: la mejora de la concertación y contratación pública de servicios de atención a las personas, garantizando un modelo que preserve la calidad y sostenibilidad de los servicios y reconozca el valor de aportación del tercer sector y de la economía social.

Dicho esto, a través de esta acción se pretende dar continuidad al espacio sectorial de reflexión, trabajo, generación de conocimiento y mejora continua en torno a la contratación pública y la concertación social, además de fomentarlo. Este espacio también sirve para fortalecer las capacidades del sector en el ámbito de la gestión de personas promoviendo la relación, la cooperación y el intercambio de buenas prácticas sectoriales en esta materia.

El Grupo de Trabajo de Modelos de Colaboración Público-social es el espacio de trabajo para la construcción colectiva de posicionamiento y definición de la estrategia de incidencia en torno a todas las cuestiones que atañan a la relación entre el sector y las administraciones públicas en el ámbito de la provisión de servicios de atención a las personas.

4.3. Servicio de soporte y acompañamiento jurídico en materia de contratación pública

Mediante esta acción, La Confederació desea poner a disposición de las entidades del sector un servicio específico de apoyo jurídico con el objetivo de fortalecer y mejorar las competencias del sector para afrontar en mejores condiciones las licitaciones públicas de servicios, así como los procesos de acreditación para la concertación social (Decreto 69/2020). Este servicio permitirá efectuar un seguimiento exhaustivo de los temas que requieran un análisis más profundo.

Para la realización de esta acción, se contará con un servicio de asesoramiento jurídico en materia de contratación.

Línea 5. Modelo de gobernanza y cultura participativa en el tercer sector social

En esta línea de actuación, se incluyen acciones orientadas a la promoción de modelos de gobernanza democrática entre las organizaciones del tercer sector social.

La gobernanza democrática es un rasgo de identidad de los modelos de gestión propios de la economía social. Las asociaciones, las cooperativas de iniciativa social y las fundaciones que conforman el tercer sector social son plurales y diversas, pero comparten un rasgo distintivo: el compromiso con modelos de gestión en los que las personas están en el centro.

Este programa de fomento de la gobernanza democrática concuerda con el IV Plan de Apoyo al Tercer Sector Social; en concreto, con los Ámbitos 5, 6 y 7, dado que supone una herramienta de crecimiento, una mejora de la competitividad y un fortalecimiento organizativo de las entidades, permitiendo la implementación de prácticas y modelos de gestión conforme a los principios y valores del tercer sector social.

Tras siete años desde el inicio del desarrollo del «Programa piloto de fomento de la gobernanza democrática en las organizaciones del tercer sector social de Cataluña», durante los cuales se ha sensibilizado a más de doscientas entidades y se ha acompañado a más de treinta de ellas, se ha considerado oportuno revisar el programa y darle un nuevo impulso.

El nuevo programa tiene como objetivos específicos:

- Sensibilizar al tercer sector social para que la gobernanza y la cultura participativa sean rasgos identitarios del sector.
- Reorientar la iniciativa actual para que ejerza un mayor impacto en las entidades del tercer sector social y se adapte a sus especificidades y necesidades.
- Generar conocimiento y fomentar iniciativas innovadoras.
- Fomentar entre las entidades la cultura de la participación ofreciéndoles herramientas y recursos (formaciones, cápsulas, acompañamiento, etc.).
- Mejorar la visibilidad y las estrategias de comunicación para ampliar el impacto de las acciones desarrolladas: colaboración con las federaciones, etc.
- Para la realización del conjunto de acciones propuestas, se contará con un servicio de consultoría especializada.

A continuación, se detallan las cinco acciones que se prevé desarrollar en el marco de esta línea de actuación.

5.1. Acciones de rediseño / nuevo enfoque del programa

La detección de nuevas necesidades ha comportado nuevos retos:

- Reenfoque del marco conceptual: redefinición del marco conceptual con el fin de introducir la cultura participativa en el relato y conseguir hacer más próxima la iniciativa a las entidades del tercer sector social.
- Ideación con las organizaciones de segundo nivel (federaciones): mediante grupos focales con federaciones, se recogerán las necesidades y expectativas con relación al nuevo programa y se recabarán las aportaciones.
- Cambio de nombre y definición de una imagen propia de la iniciativa: consideramos necesario visibilizar y evidenciar el nuevo enfoque. Por este motivo, en coordinación con un proveedor de diseño, se prevé llevar a cabo un proceso de *naming* e imagen gráfica.
- Revisión de la herramienta digital: modificar y flexibilizar los contenidos de la herramienta para alinearla con las diferentes realidades y miradas existentes en La Confederació y en el tercer sector social.
- Alineación de las nuevas acciones con la estrategia de La Confederació y el contexto global del tercer sector social en el contexto global de la economía social y solidaria.

5.2. Acciones de sensibilización

Se prevé llevar a cabo talleres de sensibilización encaminados a generar cambios y modificaciones en el imaginario de las entidades sobre la gobernanza, comprender las causas que generan reticencias en la implementación de modelos más participativos en las organizaciones, y fomentar prácticas que permitan avanzar hacia modelos más satisfactorios y acordes con la tipología de las organizaciones. Se realizarán en formato de sesiones abiertas, distribuidas a lo largo del año, con la posibilidad de organizar sesiones específicas dirigidas a las entidades de base de un mismo ámbito a través de federaciones.

5.3. Sesiones formativas

En el marco del presente Convenio, La Confederació se propone planificar cápsulas formativas destinadas a reflexionar conjuntamente sobre cómo dar respuesta a estos retos.

Las acciones planteadas —tanto si son en formato de jornadas como de sesiones formativas— pretenden aportar conocimiento, habilidades y competencias en materia de gobernanza, con el objetivo de profundizar en algún ámbito específico (por ej., cómo implicar en mayor medida a las personas usuarias, o cómo realizar planes estratégicos de forma participada). Además, estas cápsulas representan unos espacios óptimos de intercooperación y de intercambio de experiencias.

En el marco del presente Convenio, se prevé organizar un mínimo de tres acciones formativas. Estas acciones siempre se organizarán desde la detección de necesidades del propio sector, y también desde las especificidades de las organizaciones que, desde modelos propios de la economía social, trabajan en el ámbito de los servicios de atención a las personas.

Estas sesiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual y tendrán una duración aproximada de cuatro horas.

5.4. Fortalecimiento de la cultura participativa en las entidades

En el marco del presente Convenio, se prevé organizar pruebas piloto del nuevo enfoque en tres entidades para que elaboren planes de mejora de la cultura participativa, así como una sesión de intercambio de experiencias entre entidades para compartir conocimientos y experiencias inspiradoras en torno a la gobernanza y cultura participativas.

5.5. Soporte técnico y experto al Laboratorio de Gobernanza Democrática en el tercer sector social

El Laboratorio de Gobernanza Democrática es el espacio de intercambio y reflexión colaborativa para formular propuestas sobre los retos que supone el despliegue de la gobernanza democrática en las entidades. Sigue el modelo de innovación de la triple hélice y está formado por:

- Por parte de La Confederació: Jordi Roman Soto, presidente; Josep Serrano Márquez, Junta Directiva; un mínimo de dos miembros de la Junta Directiva; Anna Mas Sureda, directora, y Mònica Colomer Valero, técnica de Proyectos.
- Por parte de las entidades participantes en el programa piloto: una persona representante.
- Por parte de la Administración pública: Isabel García i Hernández, subdirectora general de Trabajo en la Diversidad, del Departamento de Empresa y Trabajo (Generalitat de Catalunya); una representante de la Subdirección General de Participación Ciudadana de la Dirección General de Participación, Procesos Electorales y Calidad Democrática (Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto de la Generalitat de Catalunya); Ismael Peña López, exdirector de la Escuela de Administración Pública de Cataluña (Generalitat de Catalunya);

Ester Vidal Pujol-Xicoy, Dirección de Servicios de Economía Cooperativa, Social y Solidaria (Ayuntamiento de Barcelona).

- Mundo académico: una persona representante del mundo académico.
- Personal experto (consultores): Albert Huerta Molina y Brais Padín Pujoldevall, socios y consultores de Vector 5; June Arechalde Bronchalo, consultora de Hobest, y Miquel Las Heras y Ana Calahorra, socios y consultores de Grupo Integral.

Mediante esta acción, se prevé realizar un encuentro este año.

Línea 6. Fomento de la equidad de género en el tercer sector social

Esta línea de actuación incluye las acciones orientadas a fomentar una mayor equidad en el sector, hacer valer y compartir la experiencia entre el conjunto de profesionales de las distintas entidades que han trabajado en ella, y facilitar espacios de encuentro para la reflexión, la formación y el intercambio de retos y oportunidades para conseguir la equidad que tantas veces se ha defendido y que a menudo no termina de implantarse en las organizaciones.

La Confederació mantiene su compromiso de avanzar con decisión en la equidad de género con la experiencia y el conocimiento adquiridos en los últimos años gracias a la implantación del «Programa de gestión del cambio para fomentar la equidad de género en las organizaciones del tercer sector social de Cataluña».

En este sentido, y fruto del trabajo realizado en este ámbito, La Confederació ha detectado que el abordaje de la equidad de género en el sector presenta limitaciones en determinadas situaciones, puesto que la realidad es muy compleja y las personas que forman parte de las entidades y/o son beneficiarias de ellas se definen por múltiples factores.

Por este motivo, para el año 2025 se plantea abordar acciones de equidad con un enfoque interseccional que incluya la diversidad. Esta nueva línea de trabajo concuerda con los principios y valores de transformación social feminista y de igualdad de género que recogerá la próxima Ley de la Economía Social y Solidaria.

La interseccionalidad (Kimberlé Crenshaw, 2001) explica de qué modo las diferentes categorías sociales (género, clase social, etnia, fenotipo, procedencia, orientación sexual...) están interrelacionadas y cómo pueden dar lugar a una doble o triple discriminación. Esta teoría sostiene que todos los prejuicios basados en la intolerancia (sexismo, racismo, homofobia...) no actúan de forma independiente, sino que dan lugar a un sistema global de opresión.

Las entidades del tercer sector no son espacios neutros ni están aislados de estos factores, sino que las desigualdades sociales también se reproducen en su día a día. Esta línea de trabajo concuerda con los compromisos recogidos en el IV Plan de Trabajo del Tercer Sector Social; en concreto, en el «Ámbito 2. Participación del tercer sector social en las políticas sociales».

En el marco del presente Convenio, se prevé organizar dos acciones para llevar a cabo en este ámbito.

6.1 Sesiones de sensibilización en materia de igualdad de género en formato virtual

Un elemento clave para avanzar hacia la equidad es la sensibilización. Al respecto, este año planteamos dos formaciones específicas que atañen plenamente al ámbito laboral:

1. Stop a los acosos en el ámbito laboral

La presencia del acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, expresión de género o identidad de género en el entorno laboral es una manifestación del ejercicio de la violencia, la

discriminación y la perpetuación de roles y estereotipos, siendo uno de los principales obstáculos a la hora de acceder al mercado de trabajo formal y de permanecer en él. El sector empresarial se ha comprometido desde su responsabilidad social a prevenir y luchar contra el acoso sexual, por razón de sexo, expresión de género, orientación sexual e identidad de género.

Esta formación pretende aproximarse a la elaboración de protocolos para definir el marco de prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo, expresión de género, orientación sexual e identidad de género, con la finalidad de erradicar este tipo de conductas en las organizaciones.

Se llevarán a cabo dos sesiones, cada una de las cuales tendrá una duración aproximada de una hora y treinta minutos.

2. Cómo diseñar un plan de igualdad

Con objeto de trabajar activamente para la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, es indispensable incorporar la transversalidad de género en el entorno laboral. A pesar de que la obligatoriedad de disponer de un plan de igualdad solo es efectiva para las organizaciones con más de cincuenta personas trabajadoras, establecer medidas que contribuyan a garantizar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres debe ser una prioridad y un compromiso de todas las organizaciones con el fin de trabajar para la erradicación de la discriminación y fomentar una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

En esta formación, conoceremos las medidas, el marco normativo de los planes de igualdad y las medidas urgentes. Profundizaremos en el objetivo, los ámbitos de actuación, las fases y la estructura del proceso de construcción de un plan de igualdad para aquellas entidades que lo implementen por primera vez. Finalmente, conoceremos las funciones y competencias de la Comisión de Igualdad y de la Comisión Negociadora.

Se llevarán a cabo dos sesiones, cada una de las cuales tendrá una duración aproximada de una hora y treinta minutos.

6.2. Formaciones en línea en formato de autoformación sobre distintos temas de igualdad de género

Esta acción ofrecerá a las entidades la posibilidad de realizar tres formaciones en temas de género mediante la implementación de un campus virtual desarrollado por nuestra proveedora: una empresa de la economía social y solidaria, de prestigio en el sector, que puede adaptarse a las necesidades de nuestra organización.

Esta nueva propuesta sugiere la adaptación de un espacio en el campus virtual con el que cuenta nuestra entidad proveedora (cooperativa de trabajo asociado, de iniciativa social y sin ánimo de lucro, que dispone de un equipo de profesionales con una trayectoria y experiencia de más de veinticinco años en el ámbito del diseño, gestión, formación y desarrollo de proyectos socioeducativos). En coordinación con el Equipo Técnico de La Confederació, en esta plataforma se habilitará un espacio de formación para nuestras entidades. La herramienta permite gestionar las matriculaciones del alumnado al curso.

El campus virtual se ha desarrollado con un *software* libre y hecho a medida. Todas las formaciones en línea contarán con:

- Un campus virtual propio.
- Materiales y contenidos de autoría propia.
- Materiales didácticos interactivos y audiovisuales.
- Soporte técnico y seguimiento con tutoría.

- Acreditaciones y un certificado de superación del curso.

El modelo de formación propuesto se basa en dinámicas participativas y activas, se ha creado a medida para responder a las necesidades de las personas, y fomenta el protagonismo de las personas participantes. Las formaciones se desarrollan en formato virtual mediante actividades de trabajo autónomo, un cien por ciento en línea, que permiten que cada una de las personas trabaje los contenidos del curso a su ritmo. Además, cuentan con un sistema de evaluación y se expedirá un certificado de consecución.

Los temas propuestos son los siguientes:

- Guía paso a paso. Plan de igualdad: 2 ediciones, 3 horas/unidad y 30 licencias/edición.
- Diseño y aplicación de medidas de igualdad: 2 ediciones, 3 horas/unidad y 30 licencias/edición.
- Elaboración del protocolo contra el acoso. Guía paso a paso: 2 ediciones, 3 horas/unidad y 30 licencias/edición.

Línea 7. Representación, interlocución e incidencia política

Esta línea de actuación incluye las iniciativas orientadas a fomentar acciones de incidencia, representación e interlocución ante los agentes sociales, económicos y políticos, en consonancia con las directrices establecidas en el IV Plan de Apoyo al Tercer Sector Social; en concreto, en el «Ámbito 6. Reconocimiento del tercer sector social y fomento del apoyo ciudadano y empresarial».

En este marco, la presente línea de actuación incluye el apoyo a la estrategia de incidencia de La Confederació en tres temas clave en los meses de duración del convenio de colaboración:

- Sostenibilidad y fortalecimiento económico del tercer sector social.
- Impulso del triple marco legislativo para el fomento de un nuevo modelo de colaboración público-social: la Ley de Economía Social y Solidaria; la Ley del Tercer Sector Social, y la Ley de Acción Concertada.
- Reconocimiento del tercer sector social de Cataluña como agente social y económico relevante, en el marco de la estrategia de fomento de la economía social del país.

La estrategia de incidencia implica identificar interlocutores clave, organizar reuniones y espacios de diálogo, preparar documentación, coordinar acciones, promover espacios internos de seguimiento y ajuste de la estrategia, y todo aquello que vaya encaminado a alcanzar los objetivos planteados.

Por este motivo, y por primera vez este año, se ofrecerá a las entidades socias una cápsula formativa en dos sesiones.

7.1. Cápsula de estrategia para la incidencia en el ámbito político

Esta cápsula, que se llevará a cabo en dos sesiones de tres horas cada una, está dirigida a las personas que lideran la estrategia de incidencia política de nuestras entidades. Consideramos que para estas personas es clave comprender claramente cómo se gestionan las políticas en el ámbito de actuación y cuáles son las fases del proceso legislativo que lleva a cabo: cuál es la agenda de gobierno, qué recorrido realizará la propuesta de ley hasta su aprobación, cuánto tiempo tardará en aplicarse, etc. También es primordial conocer y comprender cómo se toman las decisiones, ya que, de lo contrario, las propuestas que se efectúen no serán soluciones políticas realistas y concretas y la incidencia perderá efectividad.

En las sesiones se abordarán casos prácticos.

Se expone el guion provisional de las dos sesiones que se prevé llevar a cabo durante la segunda quincena de septiembre de forma presencial en un espacio pendiente de determinar.

Sesión 1. Ámbito parlamentario

Impacto y beneficios de la incidencia en el ámbito parlamentario, organización y dinámica parlamentaria:

- Definición, funciones y organización del Parlamento:
 - Organización del Parlamento: Mesa, Junta de Portavoces, Secretaría General (Servicios Técnicos - Cuerpo de Letrados), parlamentarios.
 - Grupos parlamentarios: organización y funcionamiento.
 - Dinámica parlamentaria: funcionamiento de los órganos parlamentarios (plenos, comisiones, Comisión Permanente, Mesa y portavoces).
 - Acción parlamentaria: tipología de iniciativas parlamentarias.
- Proyecto de ley.
- Proposición de ley.
- Iniciativa legislativa popular (ILP).
- Preguntas escritas.
- Propuestas de resolución.
- Interpelaciones.
- Mociones.
- Preguntas orales.

Dónde y cómo incidir desde las organizaciones del tercer sector:

- Método y estrategia para la negociación y la incidencia durante la acción parlamentaria. Cómo optimizar la relación con el Parlamento para conseguir objetivos concretos.

Sesión 2. Ámbito de Administración de la Generalitat

Impacto y beneficios de la incidencia en el ámbito de la Administración pública, organización y departamento:

- Organigrama.
- Funciones, grado de responsabilidad y poder decisorio.

Otras administraciones:

- Supramunicipales (Diputación).
- Locales (Ayuntamiento).

Línea 8. La gestión ética como elemento diferenciador del tercer sector social

Durante el año 2024, La Confederació trabajó en el marco de la Línea 8 (La gestión ética como elemento diferenciador del tercer sector social), impulsando una serie de acciones orientadas al diseño de un código ético y un reglamento de régimen interno con el objetivo de fortalecer y visibilizar el compromiso ético del sector.

En el año 2025, se desea dar un paso más para conseguir que esta línea se convierta en un proyecto estratégico con los mismos objetivos:

- Fortalecer el compromiso ético de las entidades del tercer sector mediante la difusión de buenas prácticas y la implementación de herramientas y mecanismos de transparencia.

- Dar visibilidad al compromiso ético de las entidades para mejorar su percepción social e incrementar su legitimidad.

La Confederació ha iniciado varios procesos para trabajar la convivencia, el bienestar o la igualdad en el seno de las organizaciones que la integran. Seguidamente se detallan las acciones previstas en este eje para el año 2025.

Un paso más es la difusión e implementación de un Código que sienta las bases del comportamiento ético de las entidades del tercer sector social con objeto de ofrecer acompañamiento en la generación de estrategias para mejorar la actuación de las entidades, consolidar una cultura organizativa equitativa y transparente, comunicar a la sociedad el compromiso de todas las entidades, y visibilizar y poner en valor el tercer sector social.

Este documento se ha elaborado mediante un proceso participativo con un grupo motor formado por una parte del Equipo Técnico y varios responsables de entidades de primer y de segundo nivel. Mediante sesiones participativas con dinamización externa, el equipo de La Confederació ha definido:

- Los principios y valores que impregnan los compromisos de las entidades firmantes.
- Los ámbitos prioritarios de la actuación: el ámbito de la ocupación, la gobernanza democrática y participativa, y la relación con el entorno.
- Los compromisos concretos en cada uno de estos ámbitos.
- Los mecanismos de adhesión, evaluación y seguimiento.

En este eje, se plantean tres acciones que deberán desarrollarse en el año 2025 y que se describen a continuación.

8.1. Evaluación de los sistemas de obtención del distintivo de cumplimiento del Código

Objetivos: desarrollar el modelo propio de La Confederació.

Descripción: existen varios sistemas para verificar el cumplimiento del Código, y este debe ser un paso esencial para la obtención del distintivo. Hay sistemas que, si bien requieren —tanto por parte de La Confederació como de las entidades— menos esfuerzos y recursos para la verificación, pueden tener menos credibilidad ante terceros. Se debe determinar qué sistema es el óptimo para La Confederació. Se evaluarán los distintos sistemas (autoevaluación, auditoría interna-externa) y los puntos fuertes y débiles de cada uno, al tiempo que se elegirá el sistema que mejor se acomode y sea más equilibrado para poder realizar un proceso veraz, riguroso y transparente.

Actuaciones: sesiones de trabajo con el Grupo Motor y con el Equipo Técnico de La Confederació.

8.2. Guía para las entidades interesadas en obtener el distintivo

Objetivos: explicar y comunicar el proceso a todas las entidades del tercer sector para que estén informadas del procedimiento que deberán seguir para obtener el distintivo.

Descripción: desarrollar el documento marco, que guiará a las entidades, de forma práctica e intuitiva, según el modelo de verificación elegido.

Actuaciones: sesión de trabajo con el Equipo Técnico y desarrollo del contenido.

8.3. Plan de comunicación

Objetivo: creación de la imagen y los elementos básicos para la comunicación del Código y de la Guía de Aplicación.

Descripción: durante esta fase, se desarrollará la imagen del distintivo y se aplicará en la versión definitiva del Código y de la Guía de Aplicación. También se desarrollarán las cuatro pautas esenciales para la comunicación del Código y el distintivo a escala interna y externa incorporando y completando el Plan de Comunicación de La Confederació.

Actuaciones: diseño y validación y aplicación de la imagen en el documento del Código y en la Guía de Aplicación, y establecimiento de los elementos esenciales que habrá que tener en cuenta para su comunicación interna y externa.

Tercera. Ámbito temporal

Las citadas actuaciones se deberán llevar a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. Cuantía y financiación

En virtud del presente Convenio, el Departamento de Empresa y Trabajo aportará la cantidad máxima de 272.204,21 euros, que representan el 95,57 % sobre un presupuesto total de 284.820,94 euros, con cargo a la partida FPAO IU1702 D/482000100/3330/0000 del presupuesto de 2023 de la Generalitat de Catalunya, prorrogado para el año 2025, para llevar a cabo las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente Convenio. El presente Convenio se financia con fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (CSEAL) para el año 2025.

De acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se establecen garantías sobre el anticipo concedido dadas las características de la persona beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada.

La subvención otorgada mediante el presente Convenio es compatible con cualquier otra subvención concedida con la misma finalidad.

También es compatible con cualquier otra subvención o ayuda concedida con la misma finalidad que sea financiada por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, rebase el coste de la actividad que deberá desarrollar la persona beneficiaria.

Quinta. Gastos subvencionables

Se considerarán *gastos subvencionables* los que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Se considerará *gasto efectuado* el que se haya pagado efectivamente antes del final del periodo de justificación establecido por el presente Convenio.

A los efectos del presente Convenio, los gastos subvencionables serán:

- a) Las remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones y en las tareas de coordinación. El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la empresa.

Los gastos de desplazamiento de las personas contratadas por la entidad deberán cumplir con los límites y condiciones establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, o sus modificaciones y revisiones posteriores. Los límites serán los siguientes:

El 100 % del gasto cuando se utilice el transporte público.

En el caso de que se utilice vehículo propio, se abonarán los gastos de peaje y aparcamiento que sean necesarios, y 0,19 euros por kilómetro.

- b) Los gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución del proyecto.
- c) Los servicios de profesionales externos necesarios para llevar a cabo las acciones.
- d) Los gastos de material, publicidad y comunicación vinculados a la difusión del proyecto.
- e) Las primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.
- f) El importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. La entidad beneficiaria deberá declarar la situación en la que se encuentra con respecto a este impuesto. En el caso de que esté sujeta a régimen de prorata general o especial, solo se podrá imputar el porcentaje que legalmente le corresponda.
- g) Los gastos indirectos, en un porcentaje no superior al 20 % del presupuesto del proyecto.

Se considerarán gastos indirectos los que no se puedan vincular directamente con el desarrollo de las acciones del proyecto subvencionado, pero resulten necesarios para llevarlo a cabo, tales como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto; gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza y mantenimiento; la totalidad de los gastos del informe del auditor y otros de características similares (gestoría y contabilidad).

- h) El importe en metálico de los premios otorgados en el marco de los proyectos subvencionados.
- i) El importe máximo de los gastos del auditor para la justificación económica de la subvención concedida será de 1.500,00 euros.

Sexta. Gastos no subvencionables

Los siguientes gastos no serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos legales y judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Solo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando se cumpla con los requisitos

establecidos, siempre que la adquisición de los bienes no haya sido objeto de subvención y en la medida en que correspondan al periodo de ejecución del proyecto o la actividad.

El cálculo de las amortizaciones se deberá realizar de acuerdo con las normas de contabilidad que se aceptan generalmente.

En el expediente deberán constar las facturas de compra, los justificantes de pago y el porcentaje de amortización aplicado.

- f) Los gastos de transacciones financieras.
- g) Las comisiones, pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, tales como las comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- h) Los gastos de manutención.
- i) Los gastos salariales y de la Seguridad Social generados por la baja laboral de la persona trabajadora, tanto si es por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional, así como por maternidad o paternidad. Serán subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no los de la persona trabajadora que esté de baja.
- j) No serán gastos directamente vinculados a las acciones subvencionadas las vacaciones no efectuadas, los pagos en especie, las indemnizaciones por defunción y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad y los pluses, excepto si así lo determina el convenio colectivo aplicable.

Séptima. Tramitación de las obligaciones reconocidas y anticipos

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor deberá comprobar de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para realizar la consulta de datos tributarios. En el caso de que no se autorice la consulta, la persona solicitante deberá aportar los certificados correspondientes o la solicitud de su emisión.

La tramitación de las obligaciones se realizará del siguiente modo:

- a) A la firma del presente Convenio, se tramitará el documento de reconocimiento de la obligación en concepto de anticipo, por un importe de 185.098,86 euros, equivalente al 68 % del importe total de la subvención. Este porcentaje corresponde a las actuaciones que todavía no se hayan ejecutado íntegramente, de acuerdo con el cronograma y el presupuesto presentado por la entidad.
- b) El importe restante se deberá tramitar cuando la entidad beneficiaria presente la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos, con la propuesta previa de pago emitida por la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo.

Los pagos se deberán realizar de acuerdo con la liquidez, disponibilidad y criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya.

El pago del citado se deberá efectuar sin necesidad de que la entidad beneficiaria de la subvención aporte ninguna garantía, dado que la entidad beneficiaria es una entidad representativa del sector sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.07.2006).

La firma del presente Convenio implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y también la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Octava. Obligaciones de la entidad beneficiaria

8.1 La Confederació tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la finalidad de la subvención y llevar a cabo la actividad subvencionada en el plazo establecido.
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado se deberá comunicar a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo antes de que venza el plazo de ejecución, que podrá aceptar o no la modificación solicitada si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. Los cambios que no se comuniquen o que no sean aceptados de forma expresa podrán dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Proporcionar en todo momento la información solicitada con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Departamento de Empresa y Trabajo, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas, y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Comunicar al órgano concedente las ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- e) Cumplir con las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- f) Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 3.4, letras a) y b), de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para los partidos políticos, las asociaciones y las fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas, si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o si el 40 % de sus ingresos anuales, como mínimo, procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad rebase los 5.000 euros.
- g) No cometer, incitar o promocionar actos de LGTBIfobia.
- h) Cumplir con los requisitos de accesibilidad establecidos en el artículo 9 del Decreto 216/2023, de 5 de diciembre, sobre Accesibilidad de los Sitios Web y de las Aplicaciones para Dispositivos Móviles de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público, en el caso de que se prevea como gasto subvencionable el diseño, desarrollo, producción o modificación sustancial de un sitio web o de una aplicación móvil.

- i) Respetar las condiciones de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de Igualdad de Trato y No Discriminación, y, por consiguiente, no promover desigualdades por ninguno de los motivos a los que hace referencia el artículo 1 de la citada Ley y adoptar medidas destinadas a evitar actuaciones o comportamientos que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo y la libre expresión, sin ningún tipo de discriminación, de la propia personalidad y de las capacidades personales.
- j) Comunicar al Departamento de Empresa y Trabajo la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la web en la que se recoja dicha información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y con el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública.
- k) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda inversión o material escrito que sea fruto de la actuación subvencionada. La entidad deberá incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión «Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya» en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, según el Programa de Identificación Visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la web de identidad corporativa: <https://identitatcorporativa.gencat.cat>. También se deberá incluir el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como la imagen de economía social. La Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo deberá facilitar los logotipos o la imagen.
- l) Conservar los documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 6 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- n) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y que se adjuntan como anexo al presente Convenio.

8.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá ser causa de reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A efectos del presente Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Décima. Justificación de los gastos

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención deberán llevarse a cabo de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003); con el artículo 98.1 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002), y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las Formas de Justificación de Subvenciones (DOGC n.º 8154, de 15.06.2020).

El importe total que deberá justificarse por parte de La Confederació será de 282.950,00 euros.

Una vez finalizadas las actuaciones, La Confederació deberá presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del ámbito temporal que establece la cláusula tercera —es decir, el 28 de febrero de 2026— la cuenta justificativa, junto con el informe del auditor, que acrediten la realización de las acciones subvencionadas, así como los gastos generados por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa, con aportación del informe del auditor, se deberá realizar de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las Formas de Justificación de Subvenciones (DOGC n.º 6890, de 11.06.2015), y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

El formulario de cuenta justificativa se deberá presentar electrónicamente a través del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y aportar la documentación.

El informe del auditor deberá acompañarse de una cuenta justificativa que incluya:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por la entidad participante en el proyecto, que deberá incluir:
 - Una relación clasificada de todos los gastos relacionados con el desarrollo de la acción, en la que se identifiquen el acreedor, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado. Se deberá presentar una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial. Asimismo, en el caso de que los gastos superen los límites cuantitativos que establece la Ley de Contratos del Sector Público para el Contrato Menor, la entidad deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales no existan en el mercado suficientes entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, si procede, en la solicitud de subvención, se deberá llevar a cabo de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales o indirectos incluidos en la relación de gastos.
 - Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de la procedencia.
 - Una declaración según la cual los pagos corresponden a actuaciones efectuadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - Una declaración en la que se acredite que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación, de modo que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Una declaración en la que se acredite que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- La documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo establecido en la cláusula octava, letra k.
- En el supuesto de que se justifiquen gastos de personal propio, se deberá adjuntar una temporización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal propio, según el modelo normalizado. Esta temporización deberá incluir la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de ejecutarlas. Se admitirá que esta temporización mensual sea el resumen de la temporización diaria o semanal, que deberá quedar a disposición de los órganos de control correspondientes.
- También se deberá adjuntar una declaración responsable de los importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención del IRPF de los trabajadores propios imputados como gasto, en la que se indiquen el perceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, con el fin de facilitar el seguimiento que lleva a cabo la auditoría.
- En el caso de exención del IVA, se deberá presentar el documento de autorización de la Agencia Tributaria que lo acredite.

Se podrán admitir pagos en efectivo que no superen el importe de 1.000,00 euros por factura, o el que determine la normativa correspondiente. Esta posibilidad se deberá aplicar con carácter restrictivo.

Los pagos en efectivo deberán justificarse mediante recibos firmados y sellados con el sello del proveedor, con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha, y deberán contener, como mínimo, el nombre y el NIF.

La entidad beneficiaria deberá contar con los documentos justificativos de los gastos, las facturas, las nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos deberán pagarse antes de la fecha de la justificación económica.

La Confederació deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración mediante declaración responsable a efectos de hacerlas públicas, o bien deberá comunicar la web en la que se recoja dicha información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública. Para acceder al modelo de declaración, consúltese <https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G346NIA-418-00.pdf>.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar las cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa deberá realizarla el mismo auditor.

El auditor deberá llevar a cabo las comprobaciones y procedimientos de revisión de acuerdo con lo previsto en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las Formas de Justificación de Subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. A estos efectos, el informe del auditor deberá concretar, entre otros aspectos, los siguientes:

- El detalle del programa de trabajo llevado a cabo para comprobar que se ha cumplido con la normativa aplicable y las obligaciones impuestas al beneficiario en las cláusulas del Convenio.
- La documentación revisada.

- La comprobación de la verificación del reflejo contable de los gastos, y la revisión de que el beneficiario dispone de un sistema de contabilidad separada, o de que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- La comprobación de que el beneficiario dispone de las autoliquidaciones y los justificantes de pago de los gastos de desplazamiento.
- La verificación de que la imputación de gastos de personal reflejada en el documento de temporización mensual de horas del personal propio se ha llevado a cabo de acuerdo con los documentos internos de control horario de la entidad y se corresponde con las tareas en el proyecto.
- La comprobación de la concordancia de la declaración del beneficiario sobre la subcontratación de la actividad subvencionada, si procede. Se entenderá que el beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedará excluida de este concepto la contratación de los gastos en los que deba incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. De acuerdo con ello, serán susceptibles de subcontratación las actuaciones de todos los proyectos objeto de subvención, con el límite del 50 % del importe de la subvención.

Decimoprimera. Publicidad de las subvenciones

La Confederació deberá adoptar las medidas de difusión del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se deberá hacer efectiva mediante el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de acuerdo con el citado artículo 96 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, con la obligación que establece el artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (DOGC n.º 6780, de 31.12.2014), por la que deberán publicarse las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia, y con el artículo 44 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas que establece el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, junto con el citado artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, se hará efectiva con el envío de la información exigida en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y según las Instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS. También se deberá tener en cuenta el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña; el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento que deberán seguir la Administración de la Generalitat y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Administración del Estado, y el procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosegunda. Seguimiento y control

El Departamento de Empresa y Trabajo podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y control que considere necesarias para garantizar la ejecución correcta de las acciones objeto del presente Convenio.

La Confederació deberá someterse a las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas y a otros órganos competentes en esta materia, por lo que deberá facilitar toda la documentación e información que puedan requerirle a este efecto.

Decimotercera. Modificaciones

De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones más allá de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario tendrá la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención, que, si procede, deberá ser autorizado expresamente por el órgano concedente, de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

Decimocuarta. Resolución del Convenio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y, en especial, en el artículo 92 bis con relación a las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento a fin de que, en un plazo determinado, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo hubiera dirigido deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y el Convenio se entenderá resuelto. La resolución del Convenio por esta causa podrá comportar una indemnización por los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

- e) La vulneración del deber de confidencialidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en la normativa aplicable.
- g) En el supuesto de que La Confederació infrinja alguna de las cláusulas previstas en el presente Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para exigirle el reintegro de la totalidad o una parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, con la instrucción previa del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IX del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre).

Decimoquinta. Interpretación

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones podrán impugnarse por la vía contenciosa administrativa.

Decimosexta. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a los que tengan acceso en virtud del presente Convenio, y de los específicos que se deriven de ello, no pudiendo utilizarlos para usos distintos de los previstos, y hacen constar, de forma expresa, que velarán por cumplir con la normativa de protección de datos personales aplicable en cada caso. Ni en virtud del presente Convenio, ni de los proyectos que puedan llevarse a cabo para desarrollarlo, se podrá acceder a datos de carácter personal, ni tratarlos ni cederlos a terceros si las leyes no lo permiten.

En cuanto a los tratamientos de datos personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones que emprendan en el marco del presente Convenio, las partes deberán adecuar sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en la que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Decimoséptima. Régimen jurídico

El presente Convenio subvencional tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas; por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y también por lo establecido en el capítulo ix del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE n.º 176, de 25.7.2006); la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las Formas de Justificación de Subvenciones (DOGC n.º 8154, de 15.6.2020), y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y Demás Ayudas Públicas, que modifica parcialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoctava. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y será vigente hasta el 28 de febrero de 2026, fecha en la que vencerá el plazo para presentar la documentación justificativa prevista en la cláusula décima.

Contra este Convenio subvencional, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio.

Las partes aceptamos las estipulaciones precedentes y, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio, en la fecha de la última firma electrónica.

Miquel Sàmpel i Rodríguez

Jordi Roman Soto

Consejero de Empresa y Trabajo

Presidente de La Confederació,
Patronal del Tercer Sector Social de Catalunya

Anexo

Principios éticos y reglas de conducta

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la entidad beneficiaria de la subvención deberá adecuar la actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio (DOGC n.º 7152, de 30.6.2016).

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. En particular, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las reglas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o de ayudas públicas deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar —ni directa ni indirectamente— que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o de ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, y, en particular, facilitar la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios con relación a la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la citada Ley de Transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, y las sanciones

previstas en el artículo 84 con respecto a los beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.